



## FUNDACIÓN SEMILLAS DE ILUSIÓN

### ESTATUTOS SOCIALES CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DOMICILIO DURACIÓN Y PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 1 DENOMINACION Y NATURALEZA.** La Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, cultural, educativo y de salud, cuya organización se regirá por los presentes estatutos, por la Constitución Nacional y las demás leyes que rijan sobre la materia.

**ARTÍCULO 2 DOMICILIO,** La Fundación tiene su domicilio en la CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA (CENTROABASTOS), municipio de Bucaramanga, departamento de Santander y su acción cubrirá el territorio nacional e internacional.

**ARTICULO 3. DURACION.** La Fundación tendrá una duración indefinida; se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea General, o por exigencias de la ley.

**ARTÍCULO 4. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación se compone:

- a. De los bienes inmuebles de la Fundación.
- b. De las sumas y bienes que aporten sus integrantes.
- c. De los auxilios, donaciones nacionales e internacionales, herencias y legados o cualquier derecho o adquisiciones que se obtengan, ya sean en dinero o en especie.
- d. De los ingresos de toda especie producidos por sus bienes muebles e inmuebles y de su patrimonio.
- e. De ingresos provenientes de actividades culturales, recreativas, educativas, sociales.
- f. De ingresos agrícolas, pecuarios, artesanías y productos generales elaborados por la Fundación.
- g. De todos los diversos programas y proyectos que se originen y desarrollen para la obtención de recursos económicos.
- h. De recursos provenientes de Organizaciones No Gubernamentales que deseen apoyar o impulsar la Fundación, lo mismo que de los convenios con entidades públicas y privadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Fundación podrá recibir auxilios, donaciones, herencias o legados, bienes en comodato siempre y cuando no contraríen la Constitución Nacional, las leyes o las

disposiciones estatutarias que rigen la Fundación. Tal aceptación se hará por aprobación de la Junta Directiva cuando supere un monto de 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Fundación es dueña exclusiva de todos los bienes que se describan o los que adquieran en el futuro para los objetivos determinados en los presentes estatutos, sea cual sea su naturaleza. Por lo tanto, ninguno de sus miembros, ni organismos o personas que la dirijan o formen parte de ella, podrán exigir en alguna época -total o parcialmente- derecho alguno de su acervo patrimonial durante la existencia de ella, ni en el tiempo de su disolución y liquidación, ni podrán tampoco participar de sus bienes materiales económicos, los cuales engrasarán el patrimonio de la Fundación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El patrimonio de la Fundación no podrá ser destinado a fines distintos de los expresados en sus objetivos.

## CAPITULO II

### DE LA MISIÓN Y VISIÓN

**ARTICULO 5°. MISIÓN.** La Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN es una institución filantrópica, de carácter eminentemente social, dedicada al desarrollo de programas orientados al servicio del menor trabajador, del adulto mayor, así como de los padres y madres cabeza de familia que hacen parte de la comunidad laboral de Centroabastos, con el fin de propiciar el mejoramiento de sus condiciones de vida a partir de procesos de formación integral y de apoyo a sus necesidades básicas, mediante la gestión de recursos y el aporte de los benefactores, soportado en un grupo humano de grandes calidades, garantizando con esto, además, el óptimo desarrollo de la actividad comercial de las empresas del sector.

**ARTÍCULO 6°. VISIÓN.** La Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN, pretende constituirse en un centro de atención integral de la población infantil trabajadora, del adulto mayor y de los padres y madres cabeza de familia, con un servicio de alta calidez y calidad, fundamentado en valores humanos y éticos, buscando con ello generar un cambio de actitud hacia este segmento de la población marginada y explotada.

## CAPITULO III

### DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 7°. OBJETIVO PRINCIPAL.** El objetivo principal de la Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN es:

Canalizar los esfuerzos y recursos voluntarios de los Usuarios Arrendatarios o Propietarios Accionistas de CENTROABASTOS, de los empresarios de la región, de la comunidad municipal, departamental, nacional e internacional, así como de la administración de CENTROABASTOS, con el propósito de adelantar, en una primera fase, programas sociales y de formación integral que mitiguen las necesidades de la comunidad vulnerable que diariamente ingresa a la Central en

busca de sustento, así como de las familias que conforman el entorno de la empresa, logrando con ello un sustancial mejoramiento de nuestra imagen institucional.

**ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para lograr el objetivo principal, la FUNDACION SEMILLAS DE ILUSION, tendrá como marco de referencia los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar campañas en el interior de la institución para lograr la erradicación de la prostitución y del trabajo infantil, buscando el concurso de instituciones públicas y organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados en estos temas.
2. Facilitarle a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes trabajadores que ingresan a la Central de Abastos y que habitan en su entorno, el acceso a la educación mediante la gestión con instituciones educativas del Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Recolectar todas las ayudas de los Usuarios Arrendatarios o propietarios accionistas de CENTROABASTOS y benefactores externos, para la entrega de ayudas a un grupo determinado de familias, durante todo el año, previo análisis de su situación económica real.
4. Propiciar la creación y mantenimiento de un centro de bienestar o un jardín infantil, para que las madres trabajadoras que laboran en CENTROABASTOS, encuentren un sitio seguro donde dejar a sus hijos menores de edad, mientras realizan sus actividades laborales.
5. Organizar y realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales y de formación en valores para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes trabajadores, padres de familia que diariamente ingresan a Centroabastos o que habitan en su entorno, que permitan la sensibilización y transformación de patrones culturales.
6. Capacitar, a través de entidades gubernamentales y no gubernamentales, a los padres y madres cabeza de familia, trabajadores formales e informales vinculados a CENTROABASTOS, en procesos que permitan el suministro de material procesado requerido por los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial.
7. Gestionar el apoyo de personal especializado para realización de brigadas de salud, dirigidas en niños, niñas, adolescentes, padres de familia, adulto mayor y madres y padres cabeza de familia vinculados a Centroabastos o que habitan en su entorno.
8. Desarrollar programas de atención integral que beneficie a los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, especialmente los identificados en problemas de consumos de Sustancias Psicoactivas SPA, abuso sexual, explotación sexual comercial, trata de

personas, embarazo en adolescentes, violencia intrafamiliar y explotación laboral, de tal manera que se garantice la restitución de sus derechos.

9. Desarrollar programas y estrategias de intervención social, de prevención y mitigación en las diferentes problemáticas sociales, dirigida a los niños, niñas, adolescentes en edades entre: primera infancia, 6 a 17 años, jóvenes trabajadores, familias del sector y comunidad.
10. Articular acciones y proyectos con la empresa privada, ONG'S nacionales e internacionales, la comunidad y con las diferentes entidades estatales responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes trabajadores y familias, en programas de alimentación y nutrición, hogares comunitarios, jardines infantiles, primera infancia, hogares de protección, madres gestantes y lactantes, niños y niñas en situación de discapacidad, adulto mayor e intervenciones pertinentes en igualdad de género y poblacional que mejoren la calidad de vida de las familias.
11. Participar activamente en el campo de la educación, formación en valores y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, velando porque sus derechos le sean garantizados por su familia, la sociedad y el estado.
12. Obtener recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros que permitan desarrollar proyectos de beneficio social, en las diferentes áreas del territorio nacional, con preferencia en los municipios y ciudades del departamento de Santander, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres y padres cabeza de familia y familias, bien sea con programas y recursos propios y/o a través de programas y recursos del sector público o privado.
13. Servir de órgano consultivo del estado en mesas técnicas y comités específicos y recomendar la adopción de medidas que estime convenientes, estrategias de intervención pertinentes, en los campos educativos, de prevención, de formación en valores, de atención en la primera infancia, para el sano crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, dentro del marco de derechos.
14. Mantener contacto permanente con las entidades públicas y privadas del nivel nacional e internacional, que se ocupen de objetivos similares e intercambiar información y tecnología que pueda ser útil para los objetivos de la fundación y la intervención de otras comunidades con problemáticas similares.
15. Contratar personal científico, especializado o técnico u obtener colaboración de profesionales o entidades adscritas que quieran proporcionarlo en forma voluntaria y ad-honorem, para realizar y/o propiciar estudios de investigación propios y/o con terceros sobre los temas y/o fenómenos relacionados con las áreas que le sean propias de la intervención y divulgarlos en la forma que considere más apropiada y/o adecuada.

16. Para cumplir con su objetivo la fundación como persona jurídica de derecho privado, puede recibir donaciones o legados, celebrar actos y contratos que fueren necesarios y convenientes, gravar, bienes muebles e inmuebles, tomarlos y darlos en administración o en arrendamiento, en comodato, emitir, protestar y aceptar toda clase de títulos valores, realizar operaciones bancarias y comerciales, lo mismo que producir y comercializar productos alimenticios, perecederos y no perecederos, productos en general desarrollados en el proceso de intervención con las familias y prestación de servicios sociales.
17. Celebrar toda clase de alianzas estratégicas, convenios, interinstitucionales, uniones temporales, contratos con personas naturales, jurídicas y entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, necesarias para su funcionamiento y desarrollo social.
18. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante la cooperación, el desarrollo, la paz, la educación, la investigación, la participación en procesos socioeconómicos, culturales, deportivos, recreacionales, generación de ingresos y unidades productivas para las familias, fortalecimiento de organizaciones afines, creación de organizaciones y programas sociales.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 9º. GENERALES.** Los programas sociales previstos por la Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN serán:

1. El desarrollo de campañas educativas y lúdicas para la erradicación del trabajo y de la prostitución infantil.
2. El desarrollo de campañas de salud en pro del bienestar de la población infantil y el adulto mayor marginado de la atención del estado, vinculados a CENTROABASTOS.
3. Facilitar a niños y niñas de escasos recursos, vinculados a CENTROABASTOS o a su entorno, el acceso a la educación formal mediante la gestión ante entidades educativas.
4. Generar programas de formación integral para madres y padres cabezas de hogar que les permitan realizar actividades lucrativas, mejorando con ello sus condiciones de vida.
5. Realizar actividades lúdicas y culturales para los niños y adultos mayores vinculados a CENTROABASTOS o a su entorno.
6. Liderar la construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Jardín Infantil y/o Centro de Acogida.

## **CAPITULO V**

### **LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 10º.** Los miembros de la Fundación están clasificados en tres (3) categorías: FUNDADORES, HONORARIOS Y ACTIVOS.

**ARTÍCULO 11°. MIEMBROS FUNDADORES.** Como miembros Fundadores de la Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN se inscriben aquellos cuyos nombres queden consignados en el acta de constitución de la Fundación.

**ARTÍCULO 12°. MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios todas las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado por sus especiales méritos y servicios a la Fundación y serán designados con tal categoría por la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13°. MIEMBROS ACTIVOS.** Son los fundadores o aquellos que se vinculen a la Fundación, los cuales gozarán de los derechos y deberes expresados en los presentes estatutos, siempre y cuando cumplan con las obligaciones estatutarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO 14° DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Son derechos de los miembros:

- a. Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos de la Fundación, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.
- c. Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, iniciativas y proyectos de interés para la Fundación.

## CAPÍTULO VI

**ARTÍCULO 15° CAUSALES DE EXCLUSION Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN.**

El carácter de miembros fundadores, activos y honorarios de la Fundación, se pierde por:

1. Presentar renuncia irrevocable.
2. Fomentar la discordia entre los asociados de la Fundación.
3. Incumplir lo aprobado por mayoría en Asamblea, lo que no significa coartar el derecho a disentir.
4. Asistir en estado de embriaguez o intemperancia alcohólica a cualquier evento de la Fundación.
5. Infringir los reglamentos, desviando los propósitos de la Fundación.
6. Obstaculizar el desarrollo y los fines que persigue la Fundación, empleando medios desleales contrarios a los propósitos de la misma.
7. Irrespetar de palabra o de hecho, en forma grave, a cualquiera de los miembros de la Fundación, durante las sesiones de Asamblea, de Junta Directiva o Comités de Trabajo.
8. Propagar falsas promesas o mensajes con relación a la Fundación y/o sus miembros, o denigrar de ella en detrimento de la unidad y prestigio de la Fundación.
9. Atentar contra el patrimonio o buen nombre de la Fundación en beneficio personal o de terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes en la reunión, hará un primer llamado de atención al infractor, luego de haberlo oído en descargos y practicado las pruebas que este adujere a su favor. Cualquier miembro de la Fundación puede denunciar a quien infrinja las normas de este estatuto, ante la Junta Directiva, debiendo adjuntar pruebas de la infracción y el Presidente aplicará la sanción respectiva.

**ARTÍCULO 16° REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.** Los interesados en pertenecer a la Fundación en calidad de miembros activos podrán solicitar por escrito su admisión ante La Junta Directiva, la cual estudiará la solicitud y decidirá en la siguiente reunión. En caso de admitir al solicitante, se le notificará por escrito y se ordenará su inscripción en el libro respectivo.

**ARTÍCULO 17°. RETIROS.** Quien desee retirarse como miembro activo de la Fundación deberá dar aviso de este hecho a la Junta Directiva, **el aviso de la ausencia debe ser presentado por escrito.**

**ARTÍCULO 18°. CAUSAL DE SUSPENSIÓN.** La Asamblea podrá suspender **a un integrante** de la Fundación, cuando incurra en faltas que contravengan los estatutos. La suspensión consiste en apartarlo de las actividades de la Fundación.

## CAPITULO VI

### ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 19°.** La Dirección de la Fundación se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- a. **La Asamblea General**
- b. **La Junta Directiva**
- c. **La Dirección**

## CAPITULO VII

### LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 20°. DEFINICIONES Y FUNCIONES.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Decretar la constitución y/o disolución o modificación de la Fundación.
2. Adoptar reformas de los estatutos.
3. Aprobar en la reunión ordinaria de cada año los estados financieros.
4. Elegir la Junta Directiva de la Fundación, que estará conformada por **cinco (5)** integrantes principales y por sus respectivos suplentes.
5. Considerar y decidir acerca de los asuntos que le presente La Junta Directiva y los miembros de la Fundación.
6. Aprobar el presupuesto y las cuentas de la Fundación que presente a su consideración la Junta Directiva.
7. Solicitar a la Junta Directiva informes de las cuentas que considere pertinentes.
8. Tomar las demás decisiones que correspondan a la Fundación y que no estén atribuidas a otros órganos o dignatarios.
9. Aprobar informes y proyectos que rinda la Junta Directiva.
10. Decidir sobre nuevos domicilios.
11. Elegir y/o revocar el mandato del Revisor Fiscal y de miembros de la Junta Directiva conforme a los estatutos.

**ARTÍCULO 21° QUORUM.** Habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes la Asamblea General.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se convoca la Asamblea y no se obtiene el quórum reglamentario, El Presidente decretará un receso de una hora, al vencimiento del cual la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con el número plural de socios que se encuentren presentes, siendo válidas las decisiones que tome, excepto la disolución de la Fundación.

**ARTÍCULO 22° QUORUM DECISORIO.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los integrantes asistentes que constituyan el quórum decisorio conforme a los estatutos.

**ARTÍCULO 23° CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias:

Las Asambleas ordinarias tendrán lugar entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de marzo del año calendario, previa convocatoria hecha por el presidente de la Junta Directiva o por el revisor Fiscal. Estos también deberán convocarla cuando se lo haya solicitado el veinticinco por ciento (25%) o más de los miembros activos en nota escrita y firmada por ellos.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, por convocatoria de la presidencia de La Junta Directiva; cuando la Asamblea no la convoque El Presidente, la dirigirá quién nombre la Asamblea para tal efecto.

**ARTÍCULO 24° CONVOCATORIA.** La convocatoria para reuniones ordinarias se hará por lo menos con quince (15) días de anticipación, por escrito, a cada uno de los integrantes anunciándose el orden del día, lo cual no será obstáculo para que la Asamblea se ocupe de asuntos diferentes, cuando así lo decida la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO .** La Asamblea General será presidida por el presidente de la Fundación o a falta de éste, por el vicepresidente, y a falta de los dos por el primer vocal.

## **CAPITULO VIII DEL PRESIDENTE HONORARIO.**

**ARTÍCULO 25°.** El Presidente Honorario de la Fundación, designado por la Asamblea general, será el delegado de la misma ante entidades nacionales, internacionales, eclesiásticas, culturales, sociales, comités de trabajo y será quien manejará las relaciones públicas ante los diferentes entes naturales o jurídicos.

**ARTÍCULO 26°.** Son funciones del presidente Honorario:

1. Liderar todos los trabajos que emprenda la Fundación.
2. Representación social de la Fundación a nivel nacional e internacional con el fin de dar a conocer la obra y captar recursos.
3. Llevar el testimonio de amor, solidaridad y servicio a las diferentes comunidades educativas, religiosas, culturales, sociales entre otras.
4. Velar por el óptimo funcionamiento de la Fundación, en todas sus áreas.

5. Garantizar que en la Fundación se brinde la atención integral básica a la población consagrada en los estatutos, valorándolos como personas importantes ante la sociedad.

## **CAPITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 27°** La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) integrantes principales, con los siguientes cargos Presidente, Vicepresidente, Tesorero, vocal y secretario. y cinco (5) suplentes.

**ARTÍCULO 28° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO DIGNATARIOS Y PARA PERMANECER EN DICHO CARGO.**

1. Ser Miembro activo de la Fundación
2. Haber participado en la reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General que lo hubiere elegido.
3. Demostrar profundo interés de servicio para el bien de la Fundación y de sus integrantes.

**ARTÍCULO 29° PERÍODO DE LOS DIGNATARIOS.** Serán elegidos para un período de (2) años, con la posibilidad de ser reelegidos cuantas veces la Asamblea así lo considere, por el buen desempeño en sus funciones.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva será convocada a reuniones por el Presidente, Revisor Fiscal o en su defecto por tres (3) de sus miembros principales. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se celebrarán cada dos meses, previa convocatoria efectuada para tal efecto y/o de acuerdo a las necesidades.

**ARTÍCULO 30° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Administrar el patrimonio de la Fundación.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea general.
- c. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria de acuerdo a los Estatutos.
- d. Atender y resolver todos los problemas de la Fundación que no requieren intervención de la Asamblea General.
- e. Admitir en primera instancia nuevos integrantes.
- f. Elaborar anualmente el presupuesto general.
- g. Aprobar los gastos y determinar su destinación.
- h. Autorizar al representante legal para transigir, renovar obligaciones y celebrar contratos en cuantía hasta por 2000 salarios mínimos.
- i. Crear los cargos que demande el funcionamiento y desarrollo de la Fundación, señalar sus asignaciones y salarios de acuerdo a la ley.
- j. Presentar a la Asamblea General los informes sobre el funcionamiento de la Fundación.
- k. Nombrar y revocar al director de la Fundación, definir su asignación mensual y la clase de contratación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de determinarse el retiro de un integrante de la Junta Directiva, se convocará la Asamblea y se elegirá su reemplazo para completar el período

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva deliberará, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes en cuyo caso las decisiones deberán aprobarse por unanimidad. Para los casos en que la asistencia supere la mitad más uno, las decisiones se tomarán por mayoría.

## **CAPITULO XI FUNCIONES Y DEBERES DE LOS DIGNATARIOS**

**ARTÍCULO 31° DEBERES DE LOS DIGNATARIOS.** Los dignatarios deben obrar de buena fe, con lealtad, con diligencia y con amplio sentido de servicio comunitario y social. Sus actuaciones se cumplirán en bien de la Fundación.

En el cumplimiento de sus funciones los dignatarios deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo de los objetivos, la misión y la visión de la Fundación
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias
3. Guardar y proteger la buena imagen de la Fundación.
4. Abstenerse de utilizar erróneamente la información privada.
5. Velar por el buen funcionamiento de los comités establecidos.

**ARTÍCULO 32° FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Presidente de la Junta directiva de la Fundación, será el Representante legal de la misma y ejercerá las funciones señaladas a continuación:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación y, como tal, suscribirá los actos y contratos en que ella intervenga.
2. Otorgar poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los intereses de la entidad.
3. El presidente se sujetara a las autorizaciones de la Asamblea General para celebrar contratos y autorizar gastos cuando sean superiores a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Convocar a los miembros de la Fundación para la Asamblea.
5. Ordenar gastos de funcionamiento e inversión.
6. Suscribir conjuntamente con el tesorero u otra persona designada por la Asamblea o la Junta Directiva, los pagos de la Fundación.
7. Convocar a reunión de Junta Directiva por lo menos cada dos meses y/o de acuerdo a las necesidades.
8. Velar por el buen funcionamiento de la Fundación y el sostenimiento de la misma.
9. Designar, en la ausencia absoluta o temporal, al Director de la Fundación mientras la Junta Directiva decide su nombramiento definitivo.
10. Mantener una comunicación directa con el Director para el desarrollo de los objetivos establecidos
11. Divulgar la obra y conseguir recursos para la misma

**ARTÍCULO 33° FUNCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.** Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a. Asumir las funciones de Presidente en su ausencia temporal o definitiva
- b. Promover en las deliberaciones de la Junta Directiva, los acuerdos o resoluciones que estimen conveniente para el buen funcionamiento de la Fundación
- c. Gestionar y promover ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, proyectos y programas de la Fundación para la consecución de los recursos y desarrollo de sus Objetivos.
- d. Divulgar la obra y conseguir auxilios para la misma.

**ARTÍCULO 34° FUNCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.** Serán las atribuciones y funciones del tesorero:

1. La responsabilidad en el cuidado y manejo de dineros de la Fundación
2. Mantener las carpetas y libros de contabilidad y de inventarios, debidamente registrados y actualizados.
3. Suscribir conjuntamente con el Presidente u otra persona asignada por la Asamblea, cheques y documentos que impliquen manejo de dinero.
4. Rendir a la Junta Directiva, en cada una de las reuniones, un informe del movimiento en tesorería.
5. Gestionar oportunamente los ingresos por aportes y auxilios otorgados a la Fundación.
6. Divulgar la obra y conseguir recursos para la misma.
7. Los Demás que señale la ley o la Junta Directiva

**ARTÍCULO 35° FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO.**

1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, de acuerdo con los estatutos.
2. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registros de los miembros y de actas de Asamblea y Junta Directiva.
3. Llevar, custodiar y registrar el archivo y documentos de la Fundación.
4. Firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Divulgar la obra y conseguir recursos para la misma.
6. Las demás que señalen la Junta Directiva y la Asamblea.

**ARTÍCULO 36° ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.** Los vocales serán responsables de garantizar, apoyar, reforzar, estimular y mantener el funcionamiento de los comités de trabajo y de las otras funciones que señalen la Junta Directiva y/o Asamblea

Divulgar la obra y conseguir recursos para la misma.

**ARTÍCULO 37° DEL REVISOR FISCAL.** La elección del Revisor Fiscal se hará por mayoría simple de los participantes en la Asamblea. Entre sus funciones se destacan:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros y del cumplimiento de los estatutos.
2. Revisar las cuentas que deberá rendir al tesorero e informar sobre las irregularidades que encuentre en la Asamblea General

3. Revisar las cuentas de gastos y manejos de los bienes de la Fundación
4. Controlar las actividades generales de la Fundación, e informar a la Junta Directiva sobre posibles irregularidades que se encuentren. Si no fuera atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General.
5. Ejercer un control sobre los bienes, patrimonio y presupuestos de la Fundación
6. Las demás funciones que le correspondan legalmente.
7. Divulgar la obra y conseguir recursos para la misma.

**ARTÍCULO 38° PERÍODO DEL REVISOR FISCAL.** Igual al de la Junta Directiva, pero podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea.

## **CAPITULO XII DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO 39°** El Director de la Fundación SEMILLAS DE ILUSIÓN será nombrado y revocado por la Junta Directiva y sus funciones serán:

1. Garantizar y mantener el buen funcionamiento de la Fundación en las áreas sociales, administrativas y asistenciales.
2. Desarrollar los diferentes programas de la Fundación.
3. Coordinar los comités de trabajo y apoyo para las diversas actividades propuestas por la Junta Directiva y la Asamblea general.
4. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los programas de la Fundación
5. Velar por el buen funcionamiento de los bienes de Fundación y sus instalaciones.
6. Representar, mediante delegación por ausencia, al Presidente de la Fundación en los eventos asignados.
7. Las demás que le asigne La Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 40° DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR.**

1. Recibir una retribución económica por los servicios prestados.
2. Tener autonomía en los procesos internos del manejo de la Fundación.

## **CAPITULO XIII REVOCATORIA DEL MANDATO**

**ARTÍCULO 41°** La Asamblea General podrá revocarle el mandato al Revisor Fiscal o a miembros de la Junta Directiva cuando no cumplan con sus deberes como tales. Para el efecto al menos veinticinco por ciento (25%) de los miembros lo solicitarán por escrito para que la petición de revocatoria sea incluida en el orden del día de la Asamblea General. Si La Asamblea acepta por mayoría simple, se nombrará inmediatamente su reemplazo.

## **CAPITULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 42°** La Fundación podrá disolverse y liquidarse:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social;
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para el desarrollo de su actividad y/o de su objeto social.
3. Por disposición de ley o por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a las leyes, para lo cual se requerirá el voto de por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de los integrantes de la Fundación.
4. Por resolución de la entidad que la vigile;
5. Por cualquiera otra causa señalada en la ley o en los estatutos;

**ARTÍCULO 43°** Decretada la disolución, la Asamblea General por la mayoría de votos establecida, nombrará un liquidador y le fijará sus funciones y la remuneración por su trabajo. El liquidador después de cancelar las deudas pendientes entregará el remanente de los bienes a instituciones de beneficencia que la Asamblea General haya Designado, siempre y cuando tengan fines similares a los de la Fundación.

## **CAPITULO XV DEL RETIRO**

**ARTÍCULO 44°** Todo miembro de la Fundación podrá retirarse voluntariamente, sin otra obligación que la de estar a paz y salvo con la Fundación

**ARTÍCULO 45°** El miembro de la Fundación que se retire voluntariamente o se le revoque el mandato, no tendrá derecho a indemnización ni pago alguno por los trabajos realizados en la Fundación, ya que estos son efectuados ad honorem.

## **CAPITULO XVI DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 46°** Ningún miembro de la Asamblea General de la Fundación o de los comités de trabajo, recibirá retribución alguna por su labor.

**ARTÍCULO 47°** Por ningún tipo la población beneficiada por los programas de la Fundación podrán ser presionada u obligados a participar en reuniones de tipo político, religioso o de otra índole.

**ARTÍCULO 48°: VIGENCIA.** Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia de su aprobación, se firma por el Presidente y la Secretaria, el diez (10) de diciembre de dos mil catorce de (2014).

  
**LUIS REYNALDO MONTAÑEZ**  
Presidente de la asamblea

  
**AUDELINA RANGEL PEREZ**  
Secretaría de la asamblea